



## RESOLUCIÓN RECTORAL DE 23 FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO, EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DOCENTIA-UPM

La Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, UPM), con el objetivo de mejorar la calidad de la docencia impartida en sus títulos oficiales, y conforme a las directrices establecidas por las agencias de calidad y acreditación nacionales y europeas, debe asegurar el cumplimiento de unos estándares de calidad básicos en el desempeño de la actividad docente del profesorado universitario, a la vez que emitir un juicio razonado sobre su competencia docente, a efectos de su selección y promoción.

La implantación del programa DOCENTIA de la ANECA forma parte del sistema de garantía interna de calidad de la UPM, desarrollado en el marco de los Programas AUDIT y SISCAL, así como de la memoria de solicitud de títulos de la UPM en el marco del Programa VERIFICA. Este programa permite a la Universidad elaborar informes sobre los méritos docentes de su profesorado a título individual, que podrá aportarse como mérito al solicitar el acceso a los cuerpos docentes universitarios, así como en la acreditación del profesorado de forma previa a su contratación o ingreso en los cuerpos docentes universitarios dentro del Programa ACADEMIA u otros méritos recogidos en el “Procedimiento de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad Politécnica de Madrid DOCENTIA – UPM 2.0” aprobado en el Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2019.

Estos informes sobre los méritos docentes serán utilizados para la evaluación del profesorado que solicite el complemento por méritos docentes según el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE del 9), modificado por el Real Decreto 74/2000, de 21 de Enero, (BOE del 22) y el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente investigador

contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo (BOCM del 19) sin perjuicio de que el profesorado que solicite dicho complemento por méritos docentes pueda ser evaluado según el “Procedimiento de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad Politécnica de Madrid DOCENTIA – UPM 2.0” aprobado en el Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2019.

En virtud de estas consideraciones, este Rectorado ha resuelto publicar la convocatoria de evaluación de la actividad docente del profesorado de la UPM con arreglo a las siguientes

## Bases de la Convocatoria

### 1. Normas generales

Se fundamenta la presente convocatoria en lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13) (en adelante, LOU), y a tenor de lo establecido en los artículos 47.r), 57.e), 123.b), 132.d), 133.c) y 141 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, (en adelante, EUPM), y del artículo 24 del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM del 19) así como en la Normativa del Procedimiento de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad Politécnica de Madrid DOCENTIA – UPM 2.0”, (en adelante, la Normativa), aprobado en el Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2019, disponible y accesible en <https://www.upm.es/Personal/PDI/Docentia>.

A la presente convocatoria resulta de aplicación subsidiaria, en lo no previsto por las normas específicas que le sean de aplicación, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

### 2. Requisitos de los candidatos<sup>1</sup>

La evaluación docente estará destinada a todo el personal docente de la UPM en activo, sea cual sea su categoría académica y su dedicación. Esta primera convocatoria a realizar con el nuevo modelo será voluntaria para todo el profesorado de la UPM que haya realizado labor docente al menos dos cursos académicos completos y que cumpla el requisito de No haber participado en las cuatro convocatorias inmediatamente anteriores de DOCENTIA- UPM 1.0., y esté en una de estas situaciones:

---

<sup>1</sup> El masculino gramatical de los sustantivos que designan profesores se emplea para referirse a todo el colectivo de profesores y profesoras.

- Optar a la concesión del complemento por méritos docentes (quinquenios) durante del año 2021.
- Habiendo impartido docencia en dos cursos académicos completos, justifique la necesidad de someterse a evaluación en razón a su acreditación de alguna figura de profesorado por ANECA o cualquier otro motivo de esta índole.
- Haber pasado 2 convocatorias desde una evaluación desfavorable.

Para el profesor que participe en el proceso, los resultados serán válidos a todos los efectos, no teniendo que volver a someterse a evaluación hasta dentro de cinco cursos académicos.

A partir de la convocatoria 2020-2021 el carácter de la evaluación será obligatorio para el profesorado de la UPM que cumpla los requisitos.

### 3. Solicitudes

Los profesores que deseen tomar parte en la evaluación de su actividad docente remitirán la correspondiente solicitud al Vicerrector de Calidad y Eficiencia de la UPM, presentándola telemáticamente.

1. Dicha solicitud habrá de ser debidamente cumplimentada a través de la plataforma telemática Gauss de la UPM (<https://www.upm.es/gauss>), en el apartado “Docencia”.
2. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el **22 de marzo de 2021** a las 14:00.

### 4. Admisión de aspirantes

- 4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco., dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución irá acompañada de las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, y se publicará en Politécnica Virtual.
- 4.2 Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Sr. Rector Magfco., o subsanar los defectos y omisiones de su solicitud en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado en Politécnica Virtual.
- 4.3 Finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones, y resueltas las mismas, el Sr. Rector Magfco., dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.
- 4.4 La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magfco., en

el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid. En caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

## **5. Procedimiento de realización de los informes de evaluación**

- 5.1 El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia comunicará a los Directores/as/Decano/ de los Centros, Directores/as de los Departamentos y Directores/as de los Institutos la relación de solicitantes admitidos en la convocatoria de evaluación adscritos a dichos Centros, Departamentos e Institutos, a efectos de la realización de los informes de evaluación de los solicitantes por parte de los responsables académicos, según el modelo establecido en el Anexo 3 del “ Procedimiento de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad Politécnica de Madrid DOCENTIA – UPM 2.0”
- 5.2 El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia comunicará a los profesores solicitantes su admisión en la convocatoria de evaluación, a efectos de la realización de los autoinformes de evaluación por parte de dichos profesores, según el modelo establecido en el Anexo 2 del citado Procedimiento.
- 5.3 El plazo para la realización de los informes mencionados en las bases 5.1 y 5.2 será de tres meses a partir de la recepción de la comunicación. No obstante, podrá ampliarse dicho plazo si las circunstancias así lo exigieran.
- 5.4 Si el Director/a de Departamento o Director/a de Escuela/Decano/a de Facultad es uno de los profesores a evaluar en la convocatoria, el informe que debería realizar sobre sí mismo será elaborado por el Subdirector del Departamento en el primer caso y por el Jefe de Estudios o Subdirector de Ordenación Académica del Centro en el segundo.
- 5.5 Los Directores/as y Decano/a de los Centros facilitarán a la Comisión de Evaluación Docente de la UPM las encuestas de opinión de los alumnos sobre los profesores a evaluar, realizadas durante el período sujeto a evaluación (desde el curso académico 2014-2015 hasta el curso académico 2019-2020, ambos inclusive), comprometiéndose a proporcionar cuanta información adicional les sea requerida por parte de la Comisión.

- 5.6 Como la evaluación se realiza sobre cinco cursos académicos, el profesor voluntariamente podrá elegir de qué curso académico de entre los seis transcurridos desde 2014-15 al 2019-2020 renuncia a aportar sus encuestas. En caso de que el profesor elija el curso 2019-2020, será el profesor el que aporte las encuestas del segundo semestre que desee que sean utilizadas en su evaluación, dadas las especiales condiciones de la docencia de este semestre causadas por la pandemia de la COVID19 y el carácter voluntario para su presentación al programa Docentia.

## **6. Comités de Evaluación. Constitución y composición**

Los Comités de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la UPM (en adelante, Comités de Evaluación), se constituyen por la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM, según se especifica en el artículo 5.1 de la Normativa, y con la composición establecida en su artículo 5.1.1.

## **7. Comités de Evaluación. Ámbito de actuación**

Los miembros evaluadores de los Comités de Evaluación serán responsables de realizar los informes individuales de evaluación de los profesores admitidos en la presente convocatoria, según lo establecido en el artículo 7.3 de la Normativa.

## **8. Comités de Evaluación. Régimen de funcionamiento**

El régimen de funcionamiento ordinario de los Comités de Evaluación será el especificado en el artículo 5.1.5 de la Normativa.

## **9. Protección de datos de carácter personal**

- 9.1. En ningún caso, los informes individuales de evaluación serán de acceso y difusión pública.
- 9.2. Con la finalidad de gestionar y almacenar adecuadamente dichos informes, los datos de carácter personal incluidos en ellos serán incorporados a un fichero denominado DOCENTIA-UPM, propiedad de la UPM e inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición se podrán ejercitar ante el Rector Magfco. de la UPM. El uso de estos informes, una vez transcurridos dos meses sin alegaciones de los interesados, será remitido al Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la UPM, para su inclusión en su expediente personal.
- 9.3. La participación voluntaria en el presente procedimiento de evaluación del profesorado supone el consentimiento expreso del participante para permitir el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la realización del informe de evaluación correspondiente por parte de la UPM, así como el acceso a los mismos por parte de los miembros de los Comités de Evaluación y de la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM.

## **10. Resolución de la evaluación**

- 10.1. Una vez realizados los informes referidos en las bases 5.1 y 5.2, los evaluadores de los Comités de Evaluación dispondrán del plazo de un mes para la emisión del informe individual de evaluación de los profesores asignados. Este plazo podrá prorrogarse si las circunstancias así lo exigieran.
- 10.2. La Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM propondrá al Sr. Rector Magnífico la adecuación de los profesores evaluados con vistas a la emisión de los certificados de evaluación de su actividad docente.
- 10.3. La Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM enviará a cada profesor un ejemplar de su informe individual de evaluación, debidamente razonado.

## **11. Reclamaciones**

- 11.1 Una vez recibido el informe individual de evaluación, el profesor evaluado podrá, si lo desea, solicitar una revisión de dicho informe, en caso de no conformidad con el mismo.
- 11.2. La Comisión de Reclamaciones sobre la evaluación de la actividad docente del profesorado (en adelante, Comisión de Reclamaciones), nombrada por el Consejo de Gobierno de la UPM entre sus miembros, y con la composición establecida en el artículo 5.2 de la Normativa, tratará adecuadamente estas revisiones.
- 11.3. Las solicitudes de revisión, debidamente argumentadas, serán dirigidas al Presidente de la Comisión de Reclamaciones, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la recepción del informe individual de evaluación. La Comisión de Reclamaciones estará facultada para recabar toda la información que estime oportuna a los órganos competentes, en particular a la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM, a los Comités de Evaluación y a los responsables académicos. La resolución de la reclamación se realizará en un plazo inferior a un mes desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, y se comunicará al interesado y a la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM.
- 11.4. La Comisión de Reclamaciones será debidamente asistida por el Gabinete de Asesoría Jurídica de la UPM.
- 11.5. La Comisión de Reclamaciones levantará acta sobre las reclamaciones presentadas, que será enviada, para su análisis y toma de consideración, a la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM.
- 11.6. En caso de que la evaluación docente de un profesor resulte desfavorable, éste podrá solicitar una nueva evaluación una vez transcurrido un plazo mínimo de dos años desde la fecha correspondiente a la última evaluación realizada.

11.7. Contra la resolución de la Comisión de Reclamaciones podrá interponerse por el interesado recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Sr. Rector Magnífico de la UPM. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

## **12. Recursos**

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el BOUPM ante la misma autoridad que la ha dictado, o en el plazo de dos meses ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, 23 de febrero de 2021

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez

# Anexo

## **Adaptación de las Encuestas de los Profesores en el Modelo de Evaluación**

1. El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia como norma general seguirá el sistema de adaptación de las encuestas de los profesores realizadas en los cursos 2015-16 al 2018-19 con modelos de encuestas y métricas diferentes al definido en el “Procedimiento de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad Politécnica de Madrid DOCENTIA – UPM 2.0” en su epígrafe 6.6.
2. Los profesores sometidos a evaluación en esta convocatoria podrán, si lo desean, no aportar sus encuestas del segundo semestre del curso 2019-2020, afectado gravemente por la pandemia de la COVID19, en razón a las especiales circunstancias en que hubo de desarrollarse la docencia en dicho semestre, tal y como se comunicó al Consejo de Gobierno de la Universidad celebrado el día 30 de abril de 2020.
3. Del mismo modo, habida de cuenta de algunas dificultades en el funcionamiento de la aplicación informática del sistema de encuestas durante el segundo semestre del curso 2018-19 y el curso 2019-2020, los profesores podrán aportar las que obtuvieran con el sistema de encuestas de su centro.